

*Dr. José Luis Testa*  
*Contador Público (U.B.A.)*

## MEMORÁNDUM

**Asunto: Régimen de Retención Impositivo a Monotributistas (III).**

Mediante el dictado de la R.G. (AFIP) N° 2616 publicada en la fecha en el Boletín Oficial, se derogó el régimen instaurado oportunamente mediante R.G. (AFIP) N° 2549, por el que se implementaba un procedimiento de retención de los impuestos a las Ganancias e I.V.A. respecto de los pagos efectuados a responsables del monotributo que superaran determinados montos de facturación a un mismo cliente.

67 Resoluciones después la AFIP, con total desprecio del tiempo y de la economía de los contribuyentes que han debido asesorarse, adecuar sus sistemas y capacitar a su personal, da marcha atrás con el mecanismo instaurado allá por el mes de marzo exactamente el día de su entrada en vigencia (originalmente se iba a producir el 1° de abril de 2009, siendo posteriormente prorrogado hasta el 1° de junio).

El nuevo procedimiento entrará en vigor el 1° de septiembre de 2009, coincidentemente con la postergada reformulación de los parámetros del monotributo lo que - seguramente - generará nuevas adecuaciones al sistema retentivo que nos ocupa.

Oportunamente volveremos sobre la cuestión en época más cercana a su entrada en vigencia o su prórroga en su caso.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1° de junio de 2009.